

# Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2019-MDS/A

Sayán, 13 de septiembre de 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

**VISTO:** La solicitud de Separación Convencional de fecha 02 de septiembre del año 2019, presentada por el señor **PEDRO PABLO SEGURA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 43312074, en representación de **LEONARDO FAVIO UNZUETA RAMIREZ**, identificado con DNI N° 16005869, y de doña **NELLY ESPINOZA ALOR DE UNZUETA**, identificada con DNI N° 15747986, mediante Poder inscrito en la Partida N° 14351612 del Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos, el Memorando N° 242-2019-SG/MDS de fecha 03 de septiembre de 2019, el Informe N° 92-2019-OAJ/MDS de fecha 09 de septiembre de 2019, la Carta N° 126-2019-SG/MDS de fecha 11 de septiembre de 2019, el Acta N° 006-2019 de Audiencia Única de Ratificación de Voluntades de fecha 13 de septiembre de 2013, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

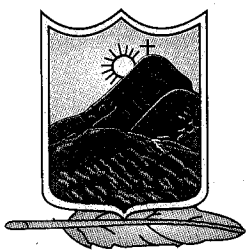
Que el Artículo 1° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227, textualmente dice: "La presente Ley tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades (...)"

Que, bajo esa premisa, mediante solicitud de fecha 02 de septiembre del año en curso, el señor **PEDRO PABLO SEGURA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 43312074, en representación de don **LEONARDO FAVIO UNZUETA RAMIREZ**, identificado con DNI N° 16005869, y de doña **NELLY ESPINOZA ALOR DE UNZUETA**, identificada con DNI N° 15747986, mediante Poder inscrito en la Partida N° 14351612 del Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos, quien señala como último domicilio conyugal de sus representados, el ubicado en el **Sector 4 Mz. P Lote 5. Andahuasi - distrito de Sayán - Provincia de Huaura - Departamento de Lima**, solicita a esta entidad edil, se declare la separación convencional del matrimonio celebrado por sus representados el 19 de junio del año 1993, en la Municipalidad Distrital de Sayán, Provincia de Huaura - Departamento de Lima,

Que, mediante Memorando N° 242-2019-SG/MDS de fecha 03 de septiembre de 2019, se pone en conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica de la solicitud presentada, por lo que mediante el Informe N° 092-2019-OAJ/MDS de fecha 09 de septiembre, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala sobre la solicitud presentada, que se han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 y los artículos 4, 11 y 12 de la Ordenanza Municipal N° 015-2017-MDS/A, y por lo tanto téngase por aprobada la solicitud, fijándose asimismo mediante la Carta N° 126-2019-SG/MDS de fecha 11 de septiembre, fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional a llevarse a cabo el 13 de septiembre de 2019.

Que, en este orden de ideas, en el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, con intervención del señor **PEDRO PABLO SEGURA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 43312074, en representación de **LEONARDO FAVIO UNZUETA RAMIREZ**, identificado con DNI N° 16005869, y doña **NELLY ESPINOZA ALOR DE UNZUETA**, identificada con DNI N° 15747986, manifiesta que sus representados se ratifican en su voluntad de separarse, motivo por el cual, esta entidad edil debe expedir la resolución que declare la separación convencional de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notaría - Ley N° 29227 - concordante con el sexto Párrafo del Artículo 12° del Reglamento de la Ley antes citada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008 - JUS.

Que, es necesario dejar constancia que de conformidad al Artículo 7° de la referida norma jurídica, se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidos por Ley;



# Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2019-MDS/A

Que debe tenerse presente el Artículo 13° del citado Reglamento que a la letra dice: "Transcurrido dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el Artículo 12° del presente Reglamento, cualquiera de los conyugues puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo";

Que el Artículo 332° del Código Civil prescribe: "La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial";

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2017-JUS/DGJLR, de fecha 04 de setiembre del 2017, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia y Cultos, ha otorgado autorización a la Municipalidad Distrital de Sayán de la Provincia de Huaura, Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento de Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en el que se establece: "El Alcalde distrital o provincial de la municipalidad acreditada, así como el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley";

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notaria, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0009-2008-JUS.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del señor **LEONARDO FAVIO UNZUETA RAMÍREZ** y la señora **NELLY ESPINOZA ALOR DE UNZUETA** con respecto a su matrimonio celebrado el 19 de junio del año 1993 por ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Sayán - Provincia de Huaura - Departamento de Lima, de conformidad con el quinto párrafo del Artículo 12° del Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados conyugues, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el Artículo 13° de su Reglamento, que cualquiera de los conyugues puede solicitar a esta entidad edil, la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la Presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN  
PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA  
Ing. Felix C. Carrino Diestra  
ALCALDE